

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LAS 17:43 HRS. DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y CONCLUIDA A LAS 18:31 HRS. DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:**

**LIC. FRANCISCO TREJO ANTONIO**, Director Jurídico Institucional, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información; **LIC. MARÍA TERESA COLORADO ESTRADA**, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, Titular de la Unidad de Enlace; **LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES**, Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información; y, el **LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**, Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

**1.- Declaración de inicio de la Sesión.**

Se dio inicio a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información que se llevó a cabo de manera electrónica.

**2.- Desarrollo de la Sesión.**

**2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de septiembre de 2013 a las 17:43 hrs., la siguiente información:**

*"Se presenta al Comité de Información, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la carpeta que se llevará de forma electrónica, correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, que contiene el Recurso de Revisión **RDA 3999/13** correspondiente a la **solicitud No. 1236000018313**, por lo que se remite para su fina consideración para que resuelvan en consecuencia.*

**"Solicitud No. 1236000018313:**

*"Solicitud de información respecto a la información en las cédulas de información y seguimiento del DIF respecto al Programa de Estancias Infantiles de SEDESOL.*

*"Hago de su conocimiento que estoy haciendo mis estudios de posgrado en la escuela de políticas públicas de la Universidad de Chicago. El objeto de mi tesis es la calidad de los servicios públicos de cuidado infantil en México. Actualmente la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (DOF, 24/10/2011) y su Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (22/08/2012), estipulan distintas medidas para mejorar el control sobre la provisión de estos servicios; sobre todo, se menciona varias veces la responsabilidad del Estado Mexicano de establecer y supervisar el cumplimiento de criterios estandarizados de calidad (arts. 19, 21, 22, 23, 31, 49 y 71, LGPSACDII), no obstante no existe una definición oficial de "calidad" en cuanto a servicios de guarderías y hace falta un parámetro homogéneo que permita su medición y comparación entre todos los proveedores. El objetivo de mi tesis es realizar un análisis econométrico sobre las variables que el PEI registra de cada estancia y así ofrecer una forma de medir dicho fenómeno a través de variables estructurales (esto se refiere a variables regulables por el gobierno como proporción de adultos por niño, educación de los responsables, dieta, área para brindar el servicio, estructuras físicas del inmueble, etc.), que pueda ser reportada por todas las dependencias y que permita progresar en la mejora de dicho servicio.*

*"También me gustaría mencionar que la LGPSACDII en su artículo 21 fracción IX menciona como atribución del Ejecutivo Federal -considerando a la SEDESOL como una extensión de tal poder- "fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia". Esta atribución se repite también para los poderes ejecutivos estatales y municipales así como para el DF y sus delegaciones. En ese sentido, la LGPSACDII otorga a todos los poderes ejecutivos de la federación la facultad de fomentar estudios sobre la materia.*



"Respecto a la generación de información, sé que el PEI cuenta con un padrón de beneficiarios que se opera a través del Sistema de Gestión de Estancias Infantiles (SGEI) (como lo indican la Evaluación de Consistencia y Resultados realizada por el CONEVAL al PEI en 2011, así como la Meta Evaluación del PEI realizada en 2012). En dicho sistema, hay información de los beneficiarios que se agrupa de la siguiente manera: A) Información de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red, B) incorporación de madres, padres o tutores (y niños) al programa y c) Dotación de apoyo a madres y padres trabajadores, a través de la Red de Estancias Infantiles (pago mensual de apoyos). Los procesos de captura de información se encuentran reglamentados por la Norma General para los procesos de recolección y captura de información. Allí se especifica que el principal insumo de información socioeconómica de los beneficiarios será el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS); éste se captura electrónicamente y se centraliza su información en el SGEI. El padrón se actualiza regularmente ya que los responsables del programa en las delegaciones estatales cargan, por lo menos una vez al mes, la información sobre asistencias, altas y bajas de niños y estancias. Este sistema es utilizado por el PEI para calcular también las transferencias de recursos públicos de la SEDESOL a las guarderías afiliadas a la red de estancias infantiles en función de las asistencias de cada niño.

"Así, como un ciudadano interesado en estudiar los servicios públicos de cuidado infantil, y bajo un espíritu de máxima publicidad, transparencia y legalidad, me gustaría solicitar información disasociada (con base en la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares, el término disociación significa el procedimiento mediante el cual los datos personales NO pueden asociarse al titular, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo) y sin referencia a nombres o domicilios; tampoco estoy solicitando información relativa al origen racial o étnico de las personas, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas o preferencia sexual.

"Con base en el SGEI, en el Tablero de Control (que de acuerdo con la Evaluación de Consistencia y Resultados de 2011 es una herramienta informática que utiliza el PEI para centralizar y llevar un registro de las supervisiones realizadas a cada guardería; si el tablero no cuenta con esa información cada delegación debe mantener un registro electrónico de las distintas supervisiones realizadas) y en el Índice de Desarrollo Infantil (que de acuerdo con la Evaluación de Consistencia y Resultados de 2011) me gustaría solicitar información sobre tres tipos de variables: los niños que atienden a las estancias, las estancias registradas y sobre las asistentes que trabajan en las estancias. Los datos que voy a solicitar se refieren a las características de los beneficiarios de un programa público, las áreas geográficas en las que el programa cuenta con mayor presencia, los recursos destinados para la operación del programa por unidad geográfica, el perfil del personal que trabaja en el programa, los datos sobre indicadores de desempeño del programa, así como las calificaciones producto de supervisiones internas realizadas por personal del programa para valorar el desempeño de las guarderías, etc.

"Respecto al indicador de desarrollo infantil de los niños beneficiarios del programa, me gustaría solicitar la cédula de evaluación del desarrollo infantil (desarrollada e implementada por el DIF), así como el protocolo o las reglas para capturar, digitalizar, centralizar y procesar la información generada por dicho instrumento.

"Respecto a las visitas de supervisión realizadas por el DIF a las estancias infantiles de SEDESOL me gustaría solicitar la información QUE SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO. (sic)

**"Nota: El Recurso de Revisión RDA 3999/13 tiene como fecha límite de respuesta el día 12 de septiembre de 2013 a las 06:00 p.m."**

**2.2.- El Lic. Efraín Cruz Morales, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 06 de septiembre de 2013 a las 18:01 hrs., el siguiente pronunciamiento:**

"Continuando con la 13ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Información y en relación con el Recurso de Revisión **RDA 3999/13** correspondiente a la **solicitud No. 1236000018313**, ante la petición del recurrente de que se le entregue información editable en los formatos que el elaboró, este Órgano Interno de Control, con el propósito



de fomentar la transparencia y la máxima publicidad de información pública gubernamental propone:

"1.- No obstante que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone en su Artículo 42 lo que a la letra dice:

**"Artículo 42.** Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio".

"El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante".

"En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información".

"Se sugiere solicitar a la Dirección General de Protección a la Infancia su apoyo a fin de que se proporcione al recurrente la información solicitada en presentación o formato editable y, en caso de ser factible y de que lo haya aceptado dicha Dirección General, entregarla al recurrente.

"2.- Una vez que se haya entregado al recurrente la información, que se proporcione a la DGJEI la evidencia de dicho acto para que lo sustente ante el IFAI y pueda solicitarse en los Alegatos el sobreseimiento".

**2.3.- El Lic. Francisco Trejo Antonio, Director Jurídico Institucional, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 09 de septiembre de 2013 a las 10:54 hrs., la siguiente postura:**

"Continuando con la 13ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Información y en relación con el Recurso de Revisión RDA 3999/13 correspondiente a la solicitud No. 1236000018313, ante la petición del recurrente de que se le entregue información solicitada en forma editable, esta Dirección General concuerda con la opinión del Órgano Interno de Control; en el sentido, de que atendiendo el principio de máxima publicidad e independientemente a lo establecido el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se sugiere a la Dirección General de Protección a la Infancia su colaboración a efecto de poner a disposición la información solicitada en formato editable, a fin de ser entregado en tiempo y forma al recurrente para



*estar en posibilidad de que esta Dirección elabore con tiempo los respectivos alegatos solicitado el sobreseimiento."*

**2.4.- El Lic. Francisco Trejo Antonio, Director Jurídico Institucional, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 11 de septiembre de 2013 a las 12:17 hrs., la siguiente postura:**

*"Continuando con la Décimo Tercera SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Información, la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, remite en archivo adjunto el proyecto de Alegatos en el cual se encuentran insertas las acciones efectuadas por la Unidad de Enlace y la Dirección General de Protección a la Infancia, lo anterior, a fin de que sean sometidos a aprobación de los miembros de este Comité y posteriormente enviados al IFAI".*

**2.5.- La Lic. María Teresa Colorado Estrada, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 11 de septiembre de 2013 a las 14:59 hrs., el siguiente pronunciamiento:**

*"En relación al Recurso de Revisión número RDA 3999/13 correspondiente a la solicitud No. 1236000018313, y de acuerdo con la propuesta del Órgano Interno de Control en el sentido de que se le entregue la información al Recurrente, se emite el voto a favor de los alegatos formulados por la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional solicitando el sobreseimiento".*

**2.6.- El Lic. Efraín Cruz Morales, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 11 de septiembre de 2013 a las 18:22 hrs., el siguiente pronunciamiento:**

*"En relación al Recurso de Revisión número RDA 3999/13 correspondiente a la solicitud No. 1236000018313, se emite el voto a favor de los alegatos formulados por la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional solicitando el sobreseimiento".*

**2.7.- El Lic. Francisco Trejo Antonio, Director Jurídico Institucional, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 11 de septiembre de 2013 a las 18:31 hrs., el siguiente pronunciamiento:**

*"Continuando con la Décimo Tercera SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Información, respecto al recurso de revisión número RDA3999/13 correspondiente a la solicitud No. 1236000018313, en virtud de que ha sido proporcionada la información al recurrente, la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional emite su VOTO APROBATORIO del escrito de alegatos presentados ante este Comité, a fin de ser enviando en tiempo y forma al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)".*

## ACUERDOS TOMADOS

**ACUERDO 01 13a. Extra. C.I. 2013:** El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en atención al recurso de revisión número RDA3999/13, interpuesto ante el IFAI relacionado con la solicitud de acceso a la información pública No. 1236000018313, con base en las acciones efectuadas por la Unidad de Enlace acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar por unanimidad de votos el proyecto de alegatos formulado por la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional.

**SEGUNDO.** Desahogar en tiempo y forma la substanciación del presente recurso ante el IFAI presentando los alegatos aprobados de conformidad con el punto resolutivo anterior.

**TERCERO:** Notifíquese.

El Presidente Suplente del Comité dio por terminada la Sesión a las 18:31 hrs. el día 11 de septiembre de 2013, fecha y hora que corresponden con el último voto recibido por correo electrónico.

**LIC. FRANCISCO TREJO ANTONIO**

Director Jurídico Institucional, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información.

**LIC. MARÍA TERESA COLORADO ESTRADA**

Directora General de Programación Organización y Presupuesto, Titular de la Unidad de Enlace.

**LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES**

Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información.

**LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**

Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

SIN TEXTO

-----  
-----  
-----

SIN TEXTO

-----  
-----  
-----

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 17:43 HRS. DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y CONCLUIDA A LAS 18:31 HRS. DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

